

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2020 00599 00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Se echa de menos en los anexos de la demanda el poder conferido por TITULARIZADORA COLOMBIA, para adelantar el presente trámite.
- En las pretensiones de la demanda, se solicita librar mandamiento de pago por el capital adeudado al pagaré No. 611232000923, cuando el anexado a folio 141, corresponde al No. 1651-320252568.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 113 de noviembre 20 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ba49e0a0a94b3942a536618ed997a2b2557730cb92a39df9c50293100cdc979

Documento generado en 19/11/2020 02:23:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica